



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 202150101625 (14 de julio de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y ACLARAN LOS LINEAMIENTOS DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCENICAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLÍN”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 202150075255 del 01 de julio de 2021, la Secretaría de Cultura Ciudadana dio apertura a la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, estableciéndose que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria se encuentran establecidas en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEP”.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202150081116 del 6 de julio de 2021 de acuerdo al cronograma establecido realizó las modificaciones a los lineamientos de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la 2021 Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas.

Que luego de publicada la Resolución N° 202150081116, se recibieron algunas observaciones que posterior a su revisión por el equipo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se hace necesario modificar y aclarar con el fin de garantizar un debido proceso a la ciudadanía.

Que en el formato establecido para el ciclo **FORMACIÓN LÍNEA B. ESTÍMULOS EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS** no se tuvo en cuenta la tabla de selección de las 4 modalidades de participación. Con el fin de no generar confusión a la hora de seleccionar la modalidad, se hace necesario ajustar el formato de propuesta y se incluye la siguiente información:

Elija la modalidad para participar (Marque con una “X” la casilla correspondiente)

Modalidad 1. Gestión Organizacional (Planeación estratégica, estructura organizacional, procesos de gestión documental e innovación)	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------



Alcaldía de Medellín

Modalidad 2. Creación	
Modalidad 3. Producción y/o comercialización	
Modalidad 4. Difusión y/o consumo	

Que en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCENICAS” en el ciclo **FORMACIÓN LÍNEA B. ESTÍMULOS EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS** (página 46), se estableció lo siguiente:

QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

“Quienes no hayan sido Beneficiarios de las líneas de formación de la Convocatoria de Estímulos LEP 2020”.

Que luego de publicado el lineamiento se identificó que por error de digitación quedo dicha información que hace necesario modificar y eliminar el apartado **QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR**, ya que no corresponde a los criterios de la **LÍNEA B. ESTÍMULOS EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS**.

Que en el formato establecido para el ciclo **FORMACIÓN LÍNEA I. ESTÍMULOS A LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SEMINARIO CUATRO.CREO**, no se tuvo en cuenta la tabla de selección de las 4 modalidades de participación. Con el fin de no generar confusión a la hora de seleccionar la modalidad, se hace necesario ajustar el formato de propuesta y se incluye la siguiente información:

Elija la modalidad para participar (Marque con una “X” la casilla correspondiente)

Modalidad 1. Los agentes culturales ante los nuevos retos de la gestión cultural.	
Modalidad 2. La Creación en Artes Escénicas y los avances tecnológicos.	
Modalidad 3. Producción y comercialización en una sociedad en proceso creciente de globalización.	
Modalidad 4. Economía creativa y las repercusiones de una sociedad en Red.	

Que en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCENICAS” en el ciclo **CIRCULACIÓN LÍNEA A. ESTÍMULOS A LA CIRCULACIÓN NACIONAL EN ARTES ESCÉNICAS** (página 37), en el ítem **Asignación por estímulo** por error se omitió la siguiente información y que se hace necesaria incluir como condición para señalar en la propuesta el presupuesto, el número de participantes y la información etaria.

NOTA:





Alcaldía de Medellín

- *En el caso de propuestas grupales (dos o más circulantes), solo se admite la participación de colectivos que vayan a circular con un número máximo de 15 personas.*
- *La circulación en todos los casos sólo admite la participación de artistas del elenco de la obra u obras incluidas en la circulación y del director general o artístico. En ningún caso incluir personal técnico, logístico, administrativo o de producción. Tampoco incluye personal acompañante o invitados.*
- *Esta línea solo admite la participación de mayores de edad.*

Que en el formato establecido para el ciclo **CIRCULACIÓN LÍNEA D. ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN LOCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS - MEDELLÍN VIVE LAS ARTES**, no se agregó la tabla N° 14 correspondiente a la Categoría "PROPUESTAS DE APROPIACIÓN ARTÍSTICA DEL EDIFICIO VÁSQUEZ". Se hace necesario ajustar el formato de propuesta y se incluye la siguiente información:

14. PROPUESTAS DE APROPIACIÓN ARTÍSTICA DEL EDIFICIO VÁSQUEZ	Libre

Que en el documento "LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS" en el ciclo **CIRCULACIÓN LÍNEA D. ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN LOCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS - MEDELLÍN VIVE LAS ARTES**, en las condiciones generales de participación se estableció lo siguiente:

A. Pueden participar

- *Personas naturales de dos tipos.*
- *Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años, con residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).*
- *Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años y con residencia continua en la ciudad de Medellín durante los últimos cinco (5) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).*





Alcaldía de Medellín

Que de acuerdo a las características específicas de la **LÍNEA D. ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN LOCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS - MEDELLÍN VIVE LAS ARTES** y a las necesidades del sector, la Secretaría de Cultura Ciudadana dentro de sus funciones, busca promover y propiciar una mayor participación ciudadana. Por lo tanto, se hace necesario aclarar que para esta línea específica habrá una excepción en el requisito declaración de residencia de la siguiente manera:

A. Pueden participar

• *Personas naturales de dos tipos.*

• *Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años, con residencia permanente en la ciudad de Medellín **durante el último año, como mínimo**, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).*

• *Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años y con residencia continua en la ciudad de Medellín durante los **últimos tres (3) años como mínimo**, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).*

Que en el documento “LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCENICAS” en el ciclo **TRANSVERSAL LÍNEA 4. ESTÍMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES CULTURALES CON ESCENARIOS ITINERANTES**, (páginas 66, 68 y 69), se estableció lo siguiente:

LÍNEA 4

ESTÍMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES CULTURALES CON ESCENARIOS ITINERANTES

PERFIL GENERAL DE LOS PARTICIPANTES

- *Personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
- *Personas jurídicas con ánimo de lucro.*

PERFIL ESPECÍFICO DE LOS PARTICIPANTES

Entidades que tengan la titularidad de espacios de exhibición itinerantes de actividades asociadas al teatro, danza, música, circo y magia.

Las entidades participantes deberán contar un espacio de exhibición itinerante en el Municipio de Medellín con mínimo dos (2) años de funcionamiento de manera continua a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR



Alcaldía de Medellín

- *Personas naturales.*
- *Grupos conformados.*
- *Personas jurídicas que NO cuentan con un espacio itinerante de exhibición de las artes escénicas.*
- *Personas jurídicas que sean beneficiarias de los programas Salas Abiertas para las Artes Escénicas, y procesos de Formación de Públicos de la Secretaría de Cultura Ciudadana.*

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

La entidad participante, además de los documentos generales de participación, deber presentar cada uno de los documentos que se discriminan a continuación con sus respectivas vigencias:

- *Declaración juramentada de antigüedad del espacio de exhibición estimada en años y meses (Ver Anexos).*

Que luego de publicado el documento denominado “LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCENICAS” en el ciclo **TRANSVERSAL LÍNEA 4. ESTÍMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES CULTURALES CON ESCENARIOS ITINERANTES**, el sector de Circo presentó una observación extemporánea a través de una carta enviada al correo institucional convocatorias.cultura@medellin.gov.co el 12 de julio de 2021, solicitando la inclusión de participación de grupos conformados en esta línea, argumentando que la gran parte de escenarios itinerantes en la ciudad de Medellín están constituidos por dicha figura, en la actualidad tienen identificados 19 entidades con este tipo de escenario itinerante, de las cuales cuatro (4) son entidades jurídicas y las quince (15) restantes están constituidos por grupos conformados. Teniendo en cuenta que el objetivo de esta convocatoria es apoyar la reactivación de los espacios itinerantes y las actividades artísticas y culturales garantizando una mayor participación por parte de la ciudadanía, se hace necesario modificar los perfiles generales de participación incluyendo a los grupos conformados

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE y ACTUALÍCESE el formato presentación de propuesta en la plataforma para el ciclo **FORMACIÓN LÍNEA B. ESTÍMULOS EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ELIMÍNESE del documento denominado: “LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCENICAS” en el ciclo **FORMACIÓN. LÍNEA**





Alcaldía de Medellín

B ESTÍMULOS EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS (página 46), el siguiente apartado:

QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR: “Quienes no hayan sido Beneficiarios de las líneas de formación de la Convocatoria de Estímulos LEP 2020”.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE y ACTUALÍCESE el formato presentación de propuesta en la plataforma para el ciclo **FORMACIÓN LÍNEA I. ESTÍMULOS A LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SEMINARIO CUATRO.CREO.**

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE y ADICIONESE el documento denominado: “LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCENICAS” en el ciclo **CIRCULACIÓN LÍNEA A. ESTÍMULOS A LA CIRCULACIÓN NACIONAL EN ARTES ESCÉNICAS** (página 37), en el ítem **Asignación por estímulo**, quedando así:

NOTA:

- *En el caso de propuestas grupales (dos o más circulantes), solo se admite la participación de colectivos que vayan a circular con un número máximo de 15 personas.*
- *La circulación en todos los casos sólo admite la participación de artistas del elenco de la obra u obras incluidas en la circulación y del director general o artístico. En ningún caso incluir personal técnico, logístico, administrativo o de producción. Tampoco incluye personal acompañante o invitados.*
- *Esta línea solo admite la participación de mayores de edad.*

ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE y ACTUALÍCESE el formato presentación de propuesta en la plataforma para el ciclo **CIRCULACIÓN LÍNEA D. ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN LOCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS - MEDELLÍN VIVE LAS ARTES.**

ARTÍCULO SEXTO: MODIFÍQUESE las características específicas de la **LÍNEA D. ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN LOCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS - MEDELLÍN VIVE LAS ARTES** en el ciclo **CIRCULACIÓN**, quedando así:

A. Pueden participar

- *Personas naturales de dos tipos:*





Alcaldía de Medellín

• Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años, con residencia permanente en la ciudad de Medellín **durante el último año, como mínimo**, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

• Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años y con residencia continua en la ciudad de Medellín durante los **últimos tres (3) años como mínimo**, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFÍQUESE y ADICIONESE en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCENICAS” en el ciclo **TRANSVERSAL LÍNEA 4. ESTÍMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES CULTURALES CON ESCENARIOS ITINERANTES** (páginas 66, 68 y 69), quedando así:

LÍNEA 4. ESTÍMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES Y GRUPOS CULTURALES CON ESCENARIOS ITINERANTES

PERFIL GENERAL DE LOS PARTICIPANTES

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- Grupos conformados.

PERFIL ESPECÍFICO DE LOS PARTICIPANTES

Entidades y Grupos conformados que tengan la titularidad de espacios de exhibición itinerantes de actividades asociadas al teatro, danza, música, circo y magia.

Las entidades y grupos conformados participantes deberán contar un espacio de exhibición itinerante en el Municipio de Medellín con mínimo dos (2) años de funcionamiento de manera continua a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales.
- Personas jurídicas y Grupos conformados que **NO** cuentan con un espacio itinerante de exhibición de las artes escénicas.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

La entidad o grupo participante, además de los documentos generales de participación, deber presentar cada uno de los documentos que se discriminan a continuación con sus respectivas vigencias:





Alcaldía de Medellín

- Declaración juramentada de antigüedad del espacio de exhibición estimada en años y meses (Ver Anexos).

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIÓNASE en la PLATAFORMA para el **CICLO TRANSVERSAL - LÍNEA 4. ESTÍMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES Y GRUPOS CULTURALES CON ESCENARIOS ITINERANTES**, los siguientes formatos:

1. Carta de Conformación de Grupo.
2. Declaración juramentada de residencia para Grupos Conformados.
3. Declaración Juramentada de Antigüedad del escenario itinerante del Grupo Conformado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede el recurso de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de julio de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVÁEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Convocatorias – Contratista 	Aprobó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto 	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura 	Revisó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho – Contratista
---	---	--	---

